

## COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>	<b>DNI</b>	<b>ZONA</b>
Luis Santos Antezana Inca ✓	Titular	40295508	Zona 01
Carmen Sanchez sanchez ✓	Suplente		Zona 01
Teolfila Rios Salvador ✓	Titular	08271152	Zona 02
Tomas Barrios Cullanco ✓	Suplente		Zona 02
Jose Gonzales Achuy ✓	Titular	43386544	Zona 03
Jaime Hinostrza Chavez ✓	Suplente	43655840	Zona 03
Aristides Donato Ipchas Cornejo	Titular	15341789	Zona 04
Diana Velita Ureta de Ormeño	Suplente	15449634	Zona 03

## COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

- Vigilan el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
- Solicitan al Gobierno Regional o Local la Información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- Informa al consejo Regional o Consejo de coordinación Local y otras dependencias Públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

## MECANISMO DE VIGILANCIA

### 1.- Comité de Vigilancia.

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia Ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes Participantes como parte del Taller de priorización y Formalización de Acuerdos y Compromisos y será conformado por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo local.

En un año pueden coexistir dos Comités de Vigilancia. Aquel conformado para el año en curso y el año siguiente y el otro que continúa vigilando por un segundo año el proceso de la ejecución del presupuesto. Es posible que se atribuya las responsabilidades de vigilancia a un Comité ya existente.

Los requisitos para ser elegidos miembro del Comité de Vigilancia son :

- Ser Agente Participante, representante de una Organización Social de Base o de Institución Privada, que forma parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción en donde se desarrolla el proceso participativo.
- No haber sido condenado por delito o falta.

Sí los Agentes Participantes tanto público o privados, lo consideran pertinente, las tareas del comité de Vigilancia pueden ser encargadas a espacios de concertación donde participen representantes de la Sociedad Civil ya existentes. así mismo con el fin de apoyar la labor de vigilancia que viene desarrollando en Inspector o supervisor de Obras, de acuerdo al Artículo 247 del reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, los beneficiarios de los proyectos pueden constituir Comités de Vigilancia por Proyecto. Ambas opciones deberán de ser acordadas y

formalizadas en el acta de acuerdos y compromisos del proceso de Presupuesto Participativo.

La conformación del Comité de Vigilancia debe de procurar la participación de mujeres y representantes de las comunidades indígenas y nativas, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

## **2.- Funciones del Comité de Vigilancia:**

El número mínimo de persona que integran los Comités de Vigilancia es de Cuatro miembros y son competente para:

- a- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- b- Vigilar que el Gobierno local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente de los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- c- Vigilar que el Gobierno local cumpla con lo destinado al Presupuesto Participativo del año Fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d- Vigilar que la Sociedad Civil cumplan con sus compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo.
- e- Solicitar formalmente al Presidente Regional o al Alcalde. Según sea el caso de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiere para desarrollar las tareas de vigilancia.
- f- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia.
- g- Presentar un reclamo o denuncia al consejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de algunas irregularidades en el proceso del presupuesto Participativo o en la Implementación de los acuerdos adoptados en este.

## **3.- Información para el Comité de Vigilancia.**

Los Gobiernos Locales deben proporcionar a los Comités de Vigilancia. La siguiente información:

- a- Cronograma de inversiones donde se detalla la programación de los proyectos priorizados, especialmente la fecha en que se iniciara y culminara las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b- El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente y sus modificaciones, durante su ejecución, cuando estas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c- Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del sistema integrado de administración financiera.
- d- Si algunos de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo, no califican su viabilidad, el alcalde dispondrá su reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecidas participativamente y el nivel de recursos disponible para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento del Comité de Vigilancia del presupuesto Participativo y del consejo de Coordinación Local correspondiente.

El Comité de Vigilancia deberá de utilizar la información contenida en el "Aplicativo interactivo para el proceso de Presupuesto participativo".

Además el gobierno Local, Debe de proporcionar obligatoriamente al comité de Vigilancia y ciudadanos en general, la información que soliciten respecto al proceso del presupuesto Participativo, de acuerdo a la Ley de transparencia y Acceso a la información Pública.

#### 4.- Otros Actores de la Vigilancia y Control Supervisa.

A)- Contraloría General de la república.

- Supervisa el cumplimiento del proceso y de los acuerdos. Con relación a este último punto, la Contraloría General de la república podrá requerir a los Gobiernos Locales las razones del incumplimiento de los acuerdos.
- El Órgano de control Institucional del Gobierno regional y gobierno local, en el marco de sus funciones dentro del Sistema Nacional de Control, efectúa el control Gubernamental relativo al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 28056 Ley Marco del presupuesto participativo y el presente instructivo. En el caso que los Gobiernos locales no cuenten con una Oficina de control Interno, la Contraloría General de la república dispondrá las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones.

## B)- Dirección Nacional del Presupuesto Público (DNPP)

- Desarrolla programas de capacitación descentralizados en el marco de la capacitación a nivel Regional y Municipal a la que se refiere la Ley de Bases de la Descentralización.
- Imparte las instrucciones y lineamientos del proceso participativo; registra los omisos a la presentación de la información en el aplicativo informático y la remisión del documento del proceso del Presupuesto Participativo.

## C)- Consejo regional y Concejo Municipal.

- Desarrolla acciones de seguimiento y fiscalización sobre el cumplimiento del Presupuesto Participativo, así como de los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso.
- Fiscaliza los mecanismos de acceso y transparencia a la información pública en el marco del presupuesto Participativo.